

ENTRE TODOS LOS APARTADOS
MÁXIMO 10 PUNTOS

ANEXO II

Baremo fase de concurso

Méritos	Puntuación	Documentos justificativos
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 5,0000 puntos	
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	1,0000	Hoja de servicios expedida por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o fotocopia de los nombramientos con diligencia de toma de posesión y cese, haciendo constar el nivel impartido.
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.	0,5000	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.	0,5000	Certificación de la dirección del centro, con el V.º B.º de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, y la duración exacta de los servicios.
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,0208 puntos por cada mes completo.	0,2500	

- Se entiende por centros públicos los integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas, a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.
- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el ministerio de educación de los respectivos países u organismos públicos competentes, en las que deberá constar la duración real de los servicios, el carácter del centro público o privado, así como la especialidad y el nivel educativo. Dichas certificaciones deberán estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado.
- La experiencia docente realizada como profesor visitante dentro del Programa de la acción educativa en el exterior, se computara si se acredita mediante certificado del órgano competente en el que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo impartido y la duración de los servicios prestados.
- No se valorará la experiencia docente prestada en universidades publicas o privados, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), ni como educador o monitor ni en actividades realizadas en centros, como auxiliar de conversación, lector...

Méritos	Puntuación	Documentos justificativos														
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 5,0000 puntos															
2.1 Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica.																
<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Escala de 0 a 10</td> <td style="text-align: center;">Escala de 0 a 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,50</td> <td>Desde 1,60 hasta 2,50</td> <td style="text-align: center;">0,5000</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 hasta 8,99</td> <td>Desde 2,51 hasta 3,39</td> <td style="text-align: center;">1,0000</td> </tr> <tr> <td>Desde 9,00 hasta 10,00</td> <td>Desde 3,40 hasta 4,00</td> <td style="text-align: center;">1,5000</td> </tr> </table>	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4		Desde 6,00 hasta 7,50	Desde 1,60 hasta 2,50	0,5000	Desde 7,51 hasta 8,99	Desde 2,51 hasta 3,39	1,0000	Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,40 hasta 4,00	1,5000		Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.		
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4															
Desde 6,00 hasta 7,50	Desde 1,60 hasta 2,50	0,5000														
Desde 7,51 hasta 8,99	Desde 2,51 hasta 3,39	1,0000														
Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,40 hasta 4,00	1,5000														
<p>En los casos en los que en la certificación académica no figure la expresión numérica completa, se aplica la siguiente equivalencia:</p> <table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Escala de 0 a 10</td> <td style="text-align: center;">Escala de 0 a 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aprobado: 6 puntos</td> <td>Aprobado: 1 punto</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Notable: 8 puntos</td> <td>Notable: 2 puntos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sobresaliente: 9,5 puntos</td> <td>Sobresaliente: 3 puntos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Matrícula Honor: 10 puntos</td> <td>Matrícula Honor: 4 puntos</td> <td></td> </tr> </table>	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4		Aprobado: 6 puntos	Aprobado: 1 punto		Notable: 8 puntos	Notable: 2 puntos		Sobresaliente: 9,5 puntos	Sobresaliente: 3 puntos		Matrícula Honor: 10 puntos	Matrícula Honor: 4 puntos		
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4															
Aprobado: 6 puntos	Aprobado: 1 punto															
Notable: 8 puntos	Notable: 2 puntos															
Sobresaliente: 9,5 puntos	Sobresaliente: 3 puntos															
Matrícula Honor: 10 puntos	Matrícula Honor: 4 puntos															
1. Para la baremación de los expedientes académicos de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título, indicativa de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y expresiva, además, de la calificación máxima obtenible, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Dicha certificación deberá estar traducida oficialmente al español por un traductor jurado.																
2. En el caso de las certificaciones académicas en las que no figuren la expresión numérica, se calcularán las notas medias aplicando la equivalencia indicada anteriormente y sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de estas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.																
3. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se valorarán con seis puntos y las «convalidadas» o «aptas» con cinco puntos en la escala 0 a 10 y con 1 punto en la escala 0 a 4. En el caso de las «convalidadas», cuando se aporte certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria.																
4. No se considerarán para la obtención de la nota media del expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.																
2.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.																
2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decretos 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre) y la Suficiencia investigadora.	1,0000	Fotocopia de la certificación, diploma o títulos oficiales, expedidos por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición.														
2.2.2 Por poseer el título del Doctor.	1,0000															
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000															

Méritos	Puntuación	Documentos justificativos
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, ase valorarán de la forma siguiente.		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos únicamente se valorará la certificación académica en la que se acredite de forma expresa que se han cursado y superado todas las materias o créditos correspondientes a dichos ciclos, no entendiéndose como materias cursadas la superación del curso de adaptación.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Grados o títulos declarados legalmente equivalentes. No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.	1,0000	Si se presenta fotocopia de la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.
2.4 Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.		
2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Se considerarán homologados al certificado de nivel avanzado los certificados de aptitud, los del nivel C1 o superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,5000	No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	
3. OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1 Formación permanente.		
3.1.1 Cursos superados. Por cursos de formación superados relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados, organizados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso recibido.	Hasta 1,000	Original o fotocopia compulsada del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá asimismo acreditarse fehacientemente su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.

Méritos	Puntuación	Documentos justificativos
<p>3.1.2 Cursos impartidos. Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,50 puntos por cada 10 horas de curso impartido.</p> <p>A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10 horas. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 1,000	<p>Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los impartidos por terceros. Estos cursos deberán ser certificados mediante certificación expedida por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría de las Facultades o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las firmadas por los Departamentos o por lo ponentes de los mismos.</p> <p>No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencia en materias de educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad. Tampoco se valorarán aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>
<p>3.2 Participación en planes y proyectos educativos.</p> <p>Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o los órganos correspondientes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.</p>		Certificación emitida por los órganos competentes, en el que conste la forma de participación.
3.2.1 Por cada participación por curso académico.	0,2000	
3.2.2 Por cada coordinación por curso académico.	0,5000	
<p>3.3 Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta.</p> <p>Las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas:</p> <p>a) Por autoría</p> <p>b) Por coautorías o grupo de autores.</p> <p>c) Por artículo o revista</p>	<p>Hasta 0,3000</p> <p>Hasta 0,1000</p> <p>Hasta 0,0200</p>	<p>Los ejemplares correspondientes, junto con el certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-ROM, etc será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos contenidos, impresiones, etc).</p> <p>En el caso de las publicaciones que sólo se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficos. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>
<p>3.4 Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos y en régimen de contrato laboral.</p> <p>Por esta experiencia se tendrá en cuenta un máximo de cinco años.</p>	0,0750	Certificado expedido por la Administración educativa competente en el que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso que continua, así como el nivel educativo impartido.